



Mérida, Yucatán a 9 de abril de 2020  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/ 0191/2020  
Asunto: Se emite dictamen AIR

**Lic. Antonio González Blanco**  
**Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores**  
**Presente.**

En respuesta a la solicitud realizada en el oficio número **IYEM-DGE-0047/2019**, en el cual se solicita el Dictamen del anteproyecto del que derivan las Reglas de Operación del programa denominado "Aceleración Empresarial", en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, y una vez contando con los elementos requeridos, procedió el análisis que concluye en el presente:

#### DICTAMEN REGULATORIO

En fecha de diecisiete de marzo del año en curso, se recibió el anteproyecto en el cual se emiten las Reglas de Operación del programa denominado "Aceleración Empresarial", así como su Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para la creación de su anteproyecto:

"En la actualidad, la población empresarial activa del Estado de Yucatán se comprende del 93.8% microempresas y el 5.2% de pequeños negocios. Muchos de los empresarios en el Estado, cuentan con un modelo de negocios potencialmente viables, sin embargo, en muchas ocasiones no tienen acceso a asesoría y capacitación necesaria para poder acelerarlos hasta el punto de hacerlos financieramente rentables, lo que ocasiona que muchas de las micro y pequeñas empresas concluyan sus operaciones sin éxito".

"Se propone la emisión de Reglas de Operación publicadas a través de Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores. Actualmente no existe otra regulación que incluya los componentes y servicios que se establecen en el anteproyecto denominado "Aceleración Empresarial", justamente es esa falta de normatividad, es la que ocasiona que muchas de las empresas de reciente creación terminen sus operaciones de forma anticipada por no alcanzar los ingresos que les permitan continuar en el mercado".

La población programada a atender son las personas físicas o morales que tienen al menos un año de operaciones continuas con ventas comprobables mayores a quinientos mil pesos anuales.



Por ello y como se ha expresado en el Análisis de Impacto Regulatorio en análisis, se advierte que el proyecto objeto de esta solicitud es un Acuerdo para emitir las Reglas de Operación del Programa denominado "Aceleración Empresarial", que tiene como objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, esto último a través de la entrega de consultoría especializada, para contribuir con el incremento de la productividad de las empresas que cuenten con domicilio fiscal en el estado de Yucatán que, consecuentemente, permitirá el logro de sus objetivos o fines a través del escalamiento estratégico acelerado, permitiendo incrementar el nivel de competitividad dentro del sector económico al que pertenecen.

La regulación propuesta se trata de la mejor opción para atender la problemática planteada, debido a que cuenta con servicios que se concatenan para lograr que las empresas mejoren sus resultados e incrementen su competitividad en el ecosistema empresarial yucateco. El componente consultoría especializada del presente programa se encuentra alineado bajo los principios de innovación, calidad y competitividad, en el cual se ofrece beneficios para los empresarios que radican en el Estado de Yucatán, quienes pueden optar por participar dependiendo de las necesidades de su negocio, ajustándose los beneficios de acuerdo al tamaño, sector u operatividad del negocio en particular.

Los costos que deberán pagar los empresarios al momento de querer ser beneficiarios del programa, y que se observan en el Análisis de Impacto Regulatorio, son los siguientes:

<b>Panorama máximo</b>	La empresa tiene que recorrer la distancia máxima entre un punto del interior del estado a su módulo más cercano para formalización del registro (El Cuyo-Mérida); tiene que realizar el trámite de entrega de documentación en formato digital y no posee una computadora con internet. Adicional tiene que cubrir la asistencia a los talleres otorgados en Mérida para aprox. 6 personas; se parte del supuesto que es una empresa en forma y posee el resto de la documentación necesaria.
<b>Panorama mínimo</b>	La empresa reside en el municipio de Mérida, posee toda la documentación necesaria, así como una computadora con internet. Adicional la empresa se ubica muy cerca del punto donde se ejecutarán los trámites de formalización del programa.

Concepto		Max.	Min.	Descripción
<b>Transporte</b>	Camión	\$3,500	\$-	Pago de transporte público desde el municipio de residencia hasta el municipio más cercano con módulo de recepción de documentos (el punto más lejano es del cuyo a Mérida). En este caso se contempla a una empresa para firma de contrato y a seis personas para los talleres en la fase de alineación estratégica, dando un total de 7 viajes redondos a \$500 pesos cada uno.



<b>Costo del programa de Aceleración Empresarial</b>	Duración de 7 meses	\$45,000	\$45,000	Costo por empresa, dividido en 1 pago de \$6,000 y 6 pagos de a \$6,500 cada uno
<b>Costos indirectos</b>	Pago ciber	\$20.00	\$-	Suponiendo que la persona no posee una computadora y/o acceso a internet para realizar los trámites correspondientes. La recepción de documentos es digital.
<b>Total</b>		\$48,520	\$45,000	

Los beneficios que obtendrían los empresarios al momento de ya ser beneficiarios del programa son los siguientes:

<b>Beneficio</b>	<b>Valor</b>
Diagnóstico Empresarial	\$25,000.00
70 horas de consultoría	\$70,000.00
3 Talleres especializados de formación técnica	\$15,000.00
Vinculación Empresarial	\$10,000.00
Impulso Comercial	\$25,000.00
<b>Total</b>	<b>\$145,000.00</b>

De acuerdo al análisis Costo-Beneficio se presenta lo siguiente:

Programa de Aceleración Empresarial

<b>Concepto</b>	<b>Min</b>	<b>Max</b>
Beneficio	\$145,000.00	\$145,000.00
Inversión	\$45,000.00	\$48,520.00
<b>Beneficio Real</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$96,480.00</b>

En el cuadro anterior se puede observar que en todas las combinaciones de beneficios mínimos y máximos se obtiene un porcentaje de beneficio superior al 60%, pudiendo llegar a ser de 68.96%, lo que indica que la relación costo-beneficio resulta muy positiva para el beneficiario del programa. Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de Impacto Regulatorio como en su Anteproyecto, se llega a la conclusión de que los beneficios netos de la presente regulación resultan muy positivos, resultando ser económicamente eficiente el presente proyecto regulatorio.



Se hace de su conocimiento, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública no recibiendo comentario alguno por parte de la ciudadanía.

Asimismo, y prevaleciendo el principio de la mejora regulatoria de accesibilidad tecnológica, se les exhorta a realizar la gestión de los trámites en línea para una mayor simplificación.

Por otro lado, se manifiesta que, transcurridos cinco años a partir de la publicación del presente anteproyecto, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional como autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar una revisión posterior de acuerdo al artículo 70 de la multicitada ley, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria**

**V.C.P./Z.F.R.**  
c.c.p. Archivo